











Resolución de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid de 12 de abril de 2019 por la que se convoca la concesión de ayudas dirigidas a incentivar la "Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas", a través del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES) – Año 2019

La Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, como fundación del sector público es una organización sin ánimo de lucro que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general.

El fin de la Fundación de la Energía es el fomento, impulso y realización de iniciativas y programas de actuación para la investigación, el estudio y apoyo de las actuaciones de conocimiento, desarrollo y aplicación de las tecnologías energéticas, incluidas las renovables, la mejora del ahorro y la eficiencia energética, el fomento del uso racional de la energía, integrando la protección del medio ambiente y, en general, la óptima gestión de los recursos energéticos en los distintos sectores económicos de la Comunidad de Madrid, sirviendo así de soporte para el impulso y la ejecución de la política energética del Gobierno regional.

Desde su constitución, en 2006, la Fundación de la Energía ha desarrollado un aspecto esencial de la política pública de la Comunidad de Madrid en el ámbito del ahorro y la eficiencia energética que ha tenido su máxima expresión en el desarrollo de los Planes Renove y Planes de Impulso.

La ejecución de estos Planes ha contribuido al cumplimiento de los objetivos perseguidos por el Gobierno regional en el ámbito del ahorro y la eficiencia energética garantizando la calidad del suministro energético y permitiendo reducir la factura a la que hacemos frente todos los ciudadanos y las comunidades de propietarios a través de la incorporación de equipos, dispositivos o elementos constructivos con los que se consigue una disminución en el consumo de energía o combustible, así como de la implantación de energías renovables.

Mediante Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero de 2019, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES) se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actuaciones de apoyo a la movilidad basada en criterios de eficiencia energética, sostenibilidad e impulso del uso de energías alternativas, incluida la disposición de las infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos adecuadas en todo el territorio nacional.

A través Real Decreto 132/2019, de 8 de marzo, por el que se acuerda la concesión directa de las ayudas del programa MOVES a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 59, de fecha 9 de marzo de 2019, se acordó la concesión directa de las ayudas previstas en el Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES) de conformidad con los criterios de distribución, así como la distribución resultante de los fondos correspondientes para la financiación de las actuaciones subvencionables, por importe de 45 millones de euros, en los términos que se fijan en la Resolución del Consejo de Administración del IDAE de 26 de febrero de 2019 y que, para el caso de la Comunidad de Madrid, asciende a 6.287.521,47 euros.

Asimismo, mediante Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero de 2019, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES) se establece en su artículo 8, Financiación, que las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y













Melilla deberán asignar, a través de las convocatorias que desarrollen al efecto, los siguientes porcentajes del presupuesto que les haya correspondido, por cada tipo de actuación:

- a) Actuación 1 (Adquisición de vehículos de energías alternativas, siendo obligatorio el achatarramiento de un vehículo M1 de más de diez años o de un vehículo N1 de más de siete años para las adquisiciones de vehículos nuevos M1 o N1): entre un 20% y un 50% del presupuesto. Del presupuesto destinado a la actuación 1, se destinará un máximo del 10% a vehículos pesados propulsados por Autogas y Gas natural.
- b) Actuación 2 (Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos): entre un 30% y un 60% del presupuesto. Del presupuesto destinado a la actuación 2 al menos un 50% se destinará a puntos de carga rápida y ultra rápida.
- Actuación 3 (Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas): Entre un 5% y un 20% del presupuesto.
- Actuación 4 (Implantación de medidas contenidas en planes de transporte al trabajo en empresas): Entre un 0% y un 10% del presupuesto.

En virtud de todo lo anterior, se establece la siguiente convocatoria.

# Artículo 1. Objeto de la convocatoria y procedimiento de concesión

- 1. La presente Resolución tiene por objeto convocar las ayudas para el desarrollo del Programa MOVES para la "Actuación 1. Adquisición de vehículos de energías alternativas", de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero de 2019 (BOE de Sábado 16 de febrero de 2019), por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES) en el que se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actuaciones de apoyo a la movilidad basada en criterios de eficiencia energética, sostenibilidad e impulso del uso de energías alternativas, incluida la disposición de las infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos adecuadas en todo el territorio nacional.
- 2. Estas ayudas se concederán de forma directa, conforme a los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al capítulo III del título I del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y al procedimiento para el otorgamiento de las ayudas de acuerdo con lo previsto en el art. 4.5) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.
- 3. Estas ayudas estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y en las demás disposiciones del derecho de la Unión Europea que resulten de aplicación.













- 4. Las ayudas reguladas por la presente convocatoria serán cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE), en aquellos casos en que las actuaciones respondan a las contempladas como financiables en dicho programa. Por ello, en estos casos, serán plenamente de aplicación los mecanismos de gestión y control aplicables a dichos Fondos. En este sentido, el Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, establece en su artículo 5, entre sus prioridades de inversión, la subvencionalidad de las inversiones destinadas a favorecer el paso a una economía de bajo nivel de emisión de carbono en todos los sectores, por lo que el presente programa de ayudas, considerado globalmente, también contribuirá activamente a la sostenibilidad ambiental mediante la reducción del nivel de emisiones de CO<sub>2</sub>, a la cohesión social y a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos en los espacios urbanos.
- Con el objeto de mantener el carácter incentivador de las ayudas, solo se considerarán las actuaciones subvencionables contempladas en la presente convocatoria, cuya inversión se haya realizado con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.
- Las ayudas se otorgarán a las solicitudes que se hayan registrado en plazo y cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y sus respectivas bases reguladoras.

# Artículo 2. Requisitos específicos de los beneficiarios de las ayudas

- 1. Podrán acceder a las ayudas previstas, y serán los destinatarios últimos de las ayudas, en la presente convocatoria relativa al Programa MOVES para la "Actuación 1. Adquisición de vehículos de energías alternativas", y obtener la condición de beneficiarios de las mismas los sujetos que se enumeran a continuación, siempre que tengan su residencia fiscal en España y la actuación objeto de ayuda esté ubicada en la Comunidad de Madrid:
  - Los profesionales autónomos, en cuyo caso habrán de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.
  - Las personas físicas mayores de edad residentes en España no incluidas en el anterior apartado.
  - 1.3. Las Comunidades de propietarios.
  - 1.4. Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, N, R o W.
  - 1.5. El sector público que comprende, según el artículo 2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, la Administración General del Estado, las administraciones de las comunidades autónomas, las entidades que integran la administración local y el sector público institucional, integrado por cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las administraciones













públicas, las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las administraciones públicas y las universidades públicas.

En caso de tratarse de una entidad perteneciente al sector público deberá presentar una declaración responsable donde acredite su adscripción, especificando si se refiere a la Administración General del Estado, a una comunidad autónoma o a una entidad local.

- 2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, los solicitantes de la ayuda presentarán una declaración responsable sobre el cumplimiento de este requisito, que se incluye en el boletín de solicitud.
- 3. Será requisito necesario para la calificación de sujeto beneficiario, con carácter previo a la concesión de la ayuda, así como para mantenerse en dicha condición hasta la liquidación de la subvención concedida, el encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, para con la seguridad social, de no tener en deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, en su caso, en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 4. No podrán ser destinatarios últimos de las ayudas los concesionarios o puntos de venta cuyo epígrafe de la sección primera de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, sea el 615.1 o el 654.1.
- 5. Tampoco podrán acceder a estas ayudas las empresas que se encuentren en situación de crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, en el caso de las actuaciones que sean cofinanciadas por el FEDER dentro del POPE, las administraciones de las comunidades autónomas no podrán ser destinatarias últimas de las ayudas.
- Asimismo, los destinatarios últimos que adquieran los vehículos establecidos en esta convocatoria y sus correspondientes bases reguladoras deberán cumplir con que el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica haya sido abonado o, en su caso, obtenido la exención, en la Comunidad de Madrid.
- 8. El destinatario último de la ayuda deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda, salvo en el caso de empresas de renting que hayan adelantado el importe de la ayuda al beneficiario, en cuyo caso, siempre que se acredite con la correspondiente factura o contrato, así como justificante de pago, la cuenta podrá ser la de dicha entidad. En todo caso, en las operaciones de renting, el solicitante de la ayuda y potencial beneficiario de la misma será el arrendatario del vehículo.













9. Las ayudas podrán ser solicitadas por todos aquellos sujetos que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y sus respectivas bases reguladoras.

# Artículo 3. Crédito presupuestario

- 1. La dotación económica destinada a esta convocatoria de ayuda asciende a tres millones ciento cuarenta y tres mil setecientos sesenta euros (3.143.760 €), correspondiente al 50% de la dotación presupuestaria asignada a la Comunidad de Madrid, y se realizará con cargo al presupuesto de gastos de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, procedente de la transferencia de la Comunidad de Madrid. De este importe, ciento cincuenta y siete mil ciento ochenta y ocho euros (157.188 €), correspondiente al 5% de la dotación total, estará destinado, como máximo, a vehículos pesados propulsados por GLP/Autogás o gas natural.
- A un mes de la finalización de la vigencia de la presente convocatoria, si el presupuesto no se hubiera agotado, y otra actuación dentro de las recogidas por el Programa MOVES tuviera lista de reserva, se podrá reasignar el presupuesto con el fin de analizar y valorar las solicitudes en situación de reserva.

# Artículo 4. Periodo de realización de la inversión subvencionable

 El periodo de ejecución en que las actuaciones se consideran como subvencionables será el comprendido entre el registro de la solicitud de ayuda y el plazo máximo definido para justificar la documentación de la actuación realizada descrito en al Artículo 9.

# Artículo 5. Actuaciones subvencionables

- Serán actuaciones subvencionables la adquisición de vehículos de energías alternativas, siendo obligatorio el achatarramiento de un vehículo M1 de más de diez años o de un vehículo N1 de más de siete años para las adquisiciones de vehículos nuevos M1 o N1, y que deberán cumplir, además, lo siguiente:
  - 1.1. Será actuación subvencionable la adquisición directa o por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento por renting (también llamado leasing operativo) de vehículos nuevos, matriculados por primera vez en la Comunidad de Madrid, cuya fecha de factura de compraventa y fecha de matriculación sea posterior a la fecha de registro de la solicitud en la convocatoria correspondiente de la presente convocatoria. Para el caso de adquisiciones de vehículos nuevos de las categorías M1 y N1, las subvenciones a que se refiere esta convocatoria exigirán que la adquisición vaya acompañada de la baja definitiva en el Registro de Vehículos la Dirección General de Tráfico de otro vehículo, siempre que uno y otro reúnan los requisitos que en esta convocatoria se detallan. El pago del precio del vehículo, incluido el abono de posibles cantidades a cuenta o bajo cualquier otro concepto, deberá ser realizado con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud.













- 1.2. Los vehículos susceptibles de ayudas deberán pertenecer a alguna de las categorías siguientes:
  - 1.2.1. Turismos M1: Vehículos de motor con al menos cuatro ruedas diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros, que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo.
  - 1.2.2. Autobuses o autocares M2: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de personas y su equipaje que tengan más de ocho plazas de asiento además de la del conductor, y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) no sea superior a 5 toneladas.
  - 1.2.3. Autobuses o autocares M3: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de personas y su equipaje que tengan más de ocho plazas de asiento además de la del conductor y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) sea superior a 5 toneladas.
  - 1.2.4. Furgonetas o camiones ligeros N1: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de mercancías y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) no supere las 3,5 toneladas.
  - 1.2.5. Furgones o camiones ligeros N2: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de mercancías y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) sea superior a 3,5 e inferior a 12 toneladas.
  - 1.2.6. Furgones o camiones N3: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de mercancías y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) sea superior a 12 toneladas.
  - 1.2.7. Cuadriciclos ligeros L6e: Cuadriciclos ligeros cuya masa en vacío sea inferior o igual a 350 kg, no incluida la masa de las baterías, cuya velocidad máxima por construcción sea inferior o igual a 45 km/h, y potencia máxima inferior o igual a 4 kW.
  - 1.2.8. Cuadriciclos pesados L7e: Cuadriciclos cuya masa en vacío sea inferior o igual a 400 kg (550 kg para vehículos destinados al transporte de mercancías), no incluida la masa de las baterías, y potencia máxima inferior o igual a 15 kW.
  - 1.2.9. Motocicletas L3e, L4e, L5e: Vehículos con dos ruedas, o con tres ruedas simétricas o asimétricas con respecto al eje medio longitudinal del vehículo, con una velocidad de diseño superior a los 45 km/h.













- 1.3. Los vehículos susceptibles de ser incentivados deben figurar en la Base de Vehículos del IDAE, (http://www.idae.es/coches-cuanto-consumen) y cumplir los siguientes requisitos:
  - 1.3.1. Para los vehículos pertenecientes a las categorías M y N se exige la pertenencia a alguno de los siguientes tipos:
    - 1.3.1.1. Vehículos N2 y N3 propulsados por motores de combustión interna que puedan utilizar combustibles fósiles alternativos, homologados como GLP/Autogás, Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (GNL), o bifuel gasolina-gas. Quedan excluidos de las ayudas los vehículos M1, N1, M2 y M3 propulsados por Autogas o Gas natural.
    - 1.3.1.2. Vehículos eléctricos puros (BEV), propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica.
    - 1.3.1.3. Vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV), propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo y que incorporan motor de combustión interna de gasolina o gasóleo para la recarga de las mismas.
    - 1.3.1.4. Vehículos híbridos enchufables (PHEV), propulsados total o parcialmente mediante motores de combustión interna de gasolina o gasóleo y eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica. El motor eléctrico deberá estar alimentado con baterías cargadas desde una fuente de energía externa.
    - 1.3.1.5. Vehículo eléctrico de células de combustible (FCV): Vehículo eléctrico que utiliza exclusivamente energía eléctrica procedente de una pila de combustible de hidrógeno embarcado.
    - 1.3.1.6. Vehículo eléctrico híbrido de células de combustible (FCHV): Vehículo eléctrico de células de combustible que equipa, además, baterías eléctricas recargables.
  - 1.3.2. Para los vehículos M1 y N1 será requisito necesario que el adquirente titular del vehículo subvencionable acredite la baja definitiva en circulación del vehículo a achatarrar en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, mediante la presentación del correspondiente certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo. El vehículo a achatarrar deberá ser, indistintamente, de categoría M1 o N1, y estar matriculado en













la Comunidad de Madrid con anterioridad a la fecha en que surta efectos el presente programa. La antigüedad del vehículo deberá ser mayor a diez años en el caso de la categoría M1, y mayor a siete años en el caso de la categoría N1. A efectos de antigüedad de los vehículos, se considerará desde su fecha de primera matriculación hasta la fecha de activación de la correspondiente reserva de presupuesto de la solicitud de ayuda o hasta la fecha de matriculación del nuevo vehículo adquirido si esta última fuera anterior. Adicionalmente, e independientemente de su categoría, el vehículo a achatarrar deberá haber tenido en vigor la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) a la entrada en vigor de este real decreto. El adquiriente titular del vehículo susceptible de ayuda deberá además ostentar la titularidad del vehículo achatarrado al menos durante los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda, así como presentar el último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, debidamente abonado, al menos desde 2018.

- 1.3.3. Para los vehículos pertenecientes a la categoría L se exige:
  - 1.3.3.1. Estar propulsados exclusivamente por motores eléctricos y estar homologados como vehículos eléctricos.
  - 1.3.3.2. Las motocicletas eléctricas nuevas (categorías L3e, L4e y L5e) susceptibles de ayuda han de tener baterías de litio, motor eléctrico con una potencia del motor igual o superior a 3 kW, y una autonomía mínima de 70 km.
- 1.3.4. En el caso concreto de las ayudas que se concedan para la adquisición de vehículos N2 y N3 homologados como GLP/Autogás, GNC, GNL o bifuel gasolina-gas, se entenderá por vehículo nuevo, aquel procedente de fábrica o transformado y garantizado bajo el control del fabricante a través de su red autorizada. Los vehículos deberán estar registrados en la base de datos de «Consumo de Carburantes y emisiones de CO<sub>2</sub> en coches nuevos», elaborada por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía.
- 1.3.5. Las adquisiciones de vehículos por medio de operaciones de financiación por renting solo podrán ser objeto de ayuda a condición de que el correspondiente contrato de arrendamiento establezca una duración mínima de tres años desde la fecha de su formalización, y una cláusula de penalización por cancelación anticipada de, como mínimo, el 50% de las cuotas pendientes de abono. En estos casos, el cálculo de la subvención se determinará sobre la base de un coste teórico del vehículo nuevo calculado como la suma de las cuantías elegibles de las cuotas de que conste el contrato de renting. La cuantía elegible de cada cuota se corresponderá con la cuantía de la cuota atribuible a la adquisición del propio vehículo nuevo, excluyéndose de la misma cualquier otro importe, como es el caso del importe de mantenimiento, los impuestos y el importe de los seguros. Tanto en la oferta como en el contrato de renting, la cuantía de la cuota estará desglosada, de forma que se explicite la cuantía atribuible a la adquisición del vehículo nuevo.













En todo caso, en las operaciones de renting el solicitante de la ayuda y potencial beneficiario de la misma será el arrendatario del vehículo.

# Artículo 6. Cuantía de las ayudas

- Se establece un límite de ayudas de 30 vehículos por destinatario último salvo para personas físicas que tendrán un límite de un vehículo por destinatario último.
- 2. En el caso de que el solicitante de la ayuda sea una persona física mayor de edad, profesional autónomo o entidades públicas vinculadas al sector público, se establecen las siguientes cuantías individuales de ayuda, entendiéndose como precio, el precio de venta al cliente en el momento de solicitar la ayuda, antes de IVA o IGIC:

Motorización	Categoría	MMTA (kg)	Límite precio venta vehículo – Euros	Ayuda – Euros
GLP/Autogás o bifuel	N2	_	Luios	4.000
	gás o bifuel N3	Menor de 18.000		6.000
		Mayor o igual 18.000		15.000
	N2	_		5.000
GNC, GNL o bifuel	N2	Menor de 18.000		7.000
	N3	Mayor o igual 18.000		15.000

Motorización	Categoría	Autonomía (km)	Límite precio venta vehículo (€)	Ayuda (€)
Pila de Combustible (FCV,FCHV)		_		5.500
	M1	Mayor o igual 12 y menor 32	40.000 (45.000 para personas con	1.300
PHEV, EREV, EV, Pila		Mayor o igual a 32 y menor 72	discapacidad y movilidad reducida y familias numerosas)	2.600
combustible (FCV,FCHV)		Mayor o igual de 72	•	5.500
	N1	Mayor o igual de 32		6.000
	M2, N2		_	8.000
	M3, N3			15.000
	L6e			600
	L7e			800
EV	L3e, L4e,			
	L5e, con P ≥ 3kW	Mayor o igual de 70	10.000	750

3. Para el caso de adquisición de vehículos de categoría M1 por destinatarios últimos que sean personas físicas discapacitadas con movilidad reducida y vehículo adaptado o que se adapte para su conducción, siempre que la adaptación conste en la ficha técnica del vehículo adquirido, se incrementará la cuantía de la ayuda en 750 € y en 500 € para el caso de destinatarios últimos también personas físicas integrantes de familias numerosas y vehículos de más de 5 plazas. Este incremento también aplicará a la adquisición de













- vehículos de categoría N1 por parte de profesionales autónomos discapacitados con movilidad reducida y vehículo adaptado o que se adapte para su conducción.
- 4. En el caso de que el solicitante de la ayuda sea una empresa privada, y según el tamaño de la misma, según se define en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se establecen las siguientes cuantías individuales de ayuda máximas. En cualquier caso, la cuantía de la ayuda no podrá superar los umbrales definidos en el reglamento comunitario que le sea de aplicación:

Motorización	Categoría	MMTA (kg)	Límite precio venta vehículo –	Ayuda PYME	Ayuda Gran Empresa
			Euros	Euros	– Euros
GLP/Autogás o bifuel	N2	_		2.500	2.000
	N3	Menor de 18.000		6.	000
		Mayor o igual 18.000		15	.000
	N2	<u> </u>		2.500	2.000
GNC, GNL o bifuel	NO	Menor de 18.000		6.	000
	N3	Mayor o igual 18.000		15	.000

Motorización	Categoría	Autonomía – km	Límite precio venta vehículo – Euros	Ayuda PYME — Euros	Ayuda Gran empresa – Euros
Pila de combustible (FCV,FCHV)	M1	e	-	5	500
		Entre 12 y menor 32	40.000 (45.000 para	1.100	1.000
	EREV, N1	Entre 32 y menor de 72	personas con discapacidad y movilidad	2.300	2.200
PHEV, EREV, BEV		Mayor o igual de 72	reducida y familias numerosas)	4.000	3.000
		Mayor o igual de 32		5.000	4.000
	M2, N2			6.000	5.000
	M3, N3	_	· <del>-</del>	15.000	
	L6e			600	
BEV	L7e			800	
	L3e, L4e, L5e P≥3kW	Mayor o igual de 70	10.000	750	700

Nota: La autonomía en modo de funcionamiento exclusivamente eléctrico, se define como la distancia capaz de recorrer el vehículo utilizando exclusivamente la energía acumulada en sus baterías, y que declara el fabricante en la documentación técnica y comercial del vehículo.

 Por otro lado, para aquellos vehículos nuevos, de las categorías M y N, que se acojan al programa de ayudas, deberán contar con un descuento de al menos mil euros en la













- factura de venta por parte del fabricante/importador o punto de venta del vehículo adquirido.
- En caso de que el pago realizado y justificado, según lo indicado en los puntos siguientes de la presente convocatoria, no corresponda a la totalidad del importe de la inversión subvencionada, la ayuda se minorará proporcionalmente.

# Artículo 7. Concesionarios/Puntos de venta adheridos al Programa MOVES

- Podrán ser concesionarios/puntos de venta adheridos al Programa MOVES las empresas autorizadas para la comercialización de vehículos que operen en la Comunidad de Madrid y que acrediten estar dados de alta para tal fin mediante el número de registro industrial identificativo del establecimiento.
- 2. Los concesionarios/puntos de venta interesados en participar y colaborar en el Programa MOVES, deberán entrar en la página web del Programa MOVES habilitada al efecto y registrarse siguiendo las indicaciones de la aplicación informática. Una vez terminado el proceso de introducción de datos en la aplicación, se remitirá un correo electrónico al punto de venta correspondiente con el Boletín de Solicitud de Adhesión del Concesionario/Punto de Venta al Programa MOVES que contendrá la solicitud de adhesión del concesionario/punto de venta de vehículos. El concesionario o punto de venta firmará y sellará dicha solicitud y remitirá a la Fundación de la Energía. Además, si no ha estado dado de alta en el II Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la Comunidad de Madrid o ha variado alguna de sus condiciones, deberá adjuntar los siguientes documentos: Fotocopia del DNI en vigor de la persona firmante y poder de representación en caso de que el punto de venta sea persona jurídica y fotocopia acreditativa del Número de Registro Industrial identificativo del establecimiento o certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.
- 3. Una vez admitida por la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid la adhesión del punto de venta al programa, se hará efectivo el alta del punto de venta como centro adherido al Programa MOVES, informándose a tal efecto mediante correo electrónico. A partir de este momento, podrá acceder al sistema informático de activación de reservas de presupuesto y solicitudes de ayuda usando su clave y contraseña.
- 4. El listado de los concesionarios/puntos de venta adheridos al Programa MOVES se publicará en la página web del Programa MOVES habilitada al efecto y se actualizará de forma continua, recogiendo los puntos de venta que se adhieran, una vez sea validada por la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid la correspondiente documentación a remitir por los mismos.
- Serán obligaciones adicionales de los puntos de venta adheridos al Programa MOVES, sin perjuicio del resto de obligaciones establecidas en esta convocatoria y sus correspondientes bases reguladoras:
  - Informar a los solicitantes de las subvenciones de las ventajas de los vehículos subvencionables del Programa MOVES.













- 5.2. Para los puntos de venta, realizar el descuento por parte del fabricante/importador o punto de venta de al menos mil euros para las adquisiciones de vehículos de categorías M1 y N1, por el «Programa MOVES»; y entregar a los beneficiarios una copia justificativa de la solicitud de ayuda formulada en su nombre, así como la factura original donde conste el descuento realizado.
- 5.3. Seguir la metodología y procedimientos establecidos en esta convocatoria y sus correspondientes bases reguladoras así como las instrucciones que al respecto, en caso de duda o conflicto, pudiera efectuar la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid.
- 5.4. Colaborar activamente en la difusión y apoyo de los objetivos del programa relativos a dar a conocer y difundir la existencia de vehículos de alta eficiencia energética que se apoyan en el mismo, así como a la sensibilización hacia el ahorro y la eficiencia energética en el transporte.
- 5.5. Tramitar, cumplimentar y remitir a la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid las correspondientes solicitudes de ayudas de acuerdo con el procedimiento, plazos y requisitos recogidos en esta convocatoria y sus correspondientes bases reguladoras.
- 6. En caso de que durante el transcurso del Programa MOVES se advirtiera que un concesionario/punto de venta adherido al Programa MOVES incumple los compromisos adquiridos por ésta, se le retirará en su caso, previa audiencia al interesado, dicha condición, no siéndole desde entonces posible colaborar en la gestión de los incentivos del citado Programa MOVES.

### Artículo 8. Plazo de presentación de solicitudes

- El plazo de presentación de solicitudes será desde el 16 de julio de 2019 y hasta la conclusión de su vigencia lo cual sucederá cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:
  - 1.1. Que, conforme a las solicitudes recibidas, se agote el presupuesto disponible.
  - 1.2. Que se llegue a 31 de diciembre de 2019, fecha de cierre del programa.
- 2. A la finalización del expresado plazo de vigencia no serán admitidas más solicitudes.
- 3. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos. En caso de agotamiento del presupuesto, y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se valide la solicitud.













# Artículo 9. Procedimiento de tramitación de solicitudes y resolución

- Las solicitudes de ayuda a la compra de vehículos nuevos establecidas en la presente convocatoria y sus correspondientes bases reguladoras, se canalizarán necesariamente a través de los puntos de venta de vehículos previamente adheridos al Programa MOVES, según el siguiente procedimiento:
  - 1.1. Los puntos de venta de vehículos que deseen participar en el presente programa deberán encontrarse adheridos al mismo, conforme a lo establecido en el Artículo 7 de la presente convocatoria. Con dicha adhesión, los puntos de venta aceptan y se comprometen al cumplimiento del contenido íntegro de esta convocatoria y sus correspondientes bases reguladoras.
  - 1.2. A través de la aplicación informática que se desarrollará, los interesados en las ayudas objeto del presente programa podrán conocer el listado actualizado y ubicación de los puntos de venta adheridos al Programa MOVES, así como realizar la búsqueda de las marcas, modelos y versiones de los vehículos subvencionables.
  - 1.3. El potencial beneficiario o interesado se dirigirá a un punto de venta adherido al Programa MOVES y elegirá cualquiera de los vehículos que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 5 de la presente convocatoria. El punto de venta de vehículos, con su usuario y contraseña de acceso que le identifican como adherido al Programa MOVES, podrá comprobar, en tiempo real y a través de la aplicación informática creada al efecto, el volumen de fondos disponible en el Programa y efectuar, en su caso, la reserva de presupuesto para la correspondiente solicitud de ayuda.
  - 1.4. Para efectuar la reserva de presupuesto, el punto de venta adherido deberá cumplimentar de forma electrónica el formulario de solicitud de incentivo, indicando los datos básicos de la operación, relativos al beneficiario y al vehículo adquirido, que seleccionará del listado que le aparecerá en la aplicación informática.
  - 1.5. El punto de venta de vehículos adherido al programa deberá ofertar el precio del vehículo, aplicando sobre la factura los descuentos correspondientes, y aplicar después del precio antes de IVA, un descuento por parte del fabricante/importador o punto de venta de al menos mil euros para las adquisiciones de vehículos de categorías M1 y N1, por el «Programa MOVES».
  - 1.6. Una vez seleccionado el vehículo objeto de apoyo, la propia aplicación le asignará el importe de la ayuda que le corresponde en el marco del presente Programa, tal y como se establece en el Artículo 6.
  - 1.7. Tras rellenar todos los datos necesarios, la solicitud de ayuda se cargará en la aplicación informática. Con ello, la solicitud de ayuda quedará registrada y se realizará automáticamente una reserva de presupuesto asociada a la misma. Tras ello, el punto de venta adherido y el solicitante recibirán un correo electrónico, dirigido a la dirección electrónica aportada para tal efecto, confirmando la reserva













de presupuesto realizada para la correspondiente solicitud, así como el importe de ayuda asignado a la misma.

El punto de venta/concesionario procederá a descargar el Boletín de Solicitud de la aplicación informática en formato pdf, que incluirá la Declaración responsable del beneficiario de que no concurre en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en particular, de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que no se encuentra en situación de crisis y que no está sujeto a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según Reglamento 651/2014 de la Comisión Europea, la Declaración responsable de que no se dispone de otras ayudas para la misma actuación, y que, con carácter previo a la concesión de la ayuda, así como para mantenerse en dicha condición hasta la liquidación de la subvención concedida, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, para con la seguridad social y de no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, procediendo a imprimir por duplicado dicho boletín de solicitud, que serán firmados por el beneficiario y firmados y sellados por el punto de venta adherido al programa, quedándose cada uno de ellos con una copia original.

# 1.9. Este Boletín firmado junto a:

#### En el caso de

## A.- Profesionales Autónomos

- Copia del DNI, para los ciudadanos españoles, o de documento equivalente que acredite la identidad de los extranjeros y en el que figure el NIE del solicitante.
- Si procede: Copia del DNI, para los ciudadanos españoles, o de documento equivalente que acredite la identidad de los extranjeros, del representante legal y copia de la escritura de apoderamiento o documento acreditativo de representación.
- Certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado bancario acreditativo del IBAN de la cuenta, de la que el solicitante deberá ser titular.
- En su caso, certificado de discapacidad emitido por el órgano de valoración competente.
- Presupuesto desglosado, o en el caso de Arrendamiento por renting, copia de la oferta de la empresa arrendadora en la que figure la cuota a abonar, así como la parte atribuible de dicha cuota al coste del vehículo, y demás condiciones que figuran en el Artículo 5, Apartado 1.3.5.

#### **B.- Personas Físicas**













- Copia del DNI, para los ciudadanos españoles, o de documento equivalente que acredite la identidad de los extranjeros y en el que figure el NIE del solicitante.
- Si procede: Copia del DNI, para los ciudadanos españoles, o de documento equivalente que acredite la identidad de los extranjeros, del representante legal y copia de la escritura de apoderamiento o documento acreditativo de representación.
- En su caso, certificado de discapacidad emitido por el órgano de valoración competente.
- En su caso, título vigente de familia numerosa.
- Certificado bancario acreditativo del IBAN de la cuenta, de la que el solicitante deberá ser titular.
- Presupuesto desglosado, o en el caso de Arrendamiento por renting, copia de la oferta de la empresa arrendadora en la que figure la cuota a abonar, así como la parte atribuible de dicha cuota al coste del vehículo, y demás condiciones que figuran en el Artículo 5, Apartado 1.3.5.

# C.- Comunidades de Propietarios

- Copia del DNI, para los ciudadanos españoles, o de documento equivalente que acredite la identidad de los extranjeros y en el que figure el NIE, del representante de la Comunidad de Propietarios.
- Documento acreditativo de representación.
- Documento acreditativo en el que conste acuerdo de la Comunidad de Propietarios para realizar la actuación objeto de la ayuda solicitada, adoptado con el quorum legalmente requerido.
- Copia del CIF.
- Certificado bancario acreditativo del IBAN de la cuenta, de la que el solicitante deberá ser titular.
- Presupuesto desglosado, o en el caso de Arrendamiento por renting, copia de la oferta de la empresa arrendadora en la que figure la cuota a abonar, así como la parte atribuible de dicha cuota al coste del vehículo, y demás condiciones que figuran en el Artículo 5, Apartado 1.3.5.

# D.- Personas Jurídicas y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo NIF comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, N, R o W

- En el caso de empresas, declaración responsable en la que figure la condición de PYME o Gran Empresa o en su caso, si se trata de una entidad sin actividad mercantil y comercial.
- Copia del DNI, para los ciudadanos españoles, o de documento equivalente que acredite la identidad de los extranjeros y en el que figure el NIE, del representante legal.
- Copia del CIF.
- Copia de la escritura de apoderamiento o documento acreditativo de representación.













- Copia de la escritura, estatutos o acto de constitución, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes.
- Certificado bancario acreditativo del IBAN de la cuenta, de la que el solicitante deberá ser titular.
- Alta del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o Certificado de situación en el censo de actividades económicas, siempre que desarrolle actividades sujetas a dicho impuesto.
- Presupuesto desglosado, o en el caso de Arrendamiento por renting, copia de la oferta de la empresa arrendadora en la que figure la cuota a abonar, así como la parte atribuible de dicha cuota al coste del vehículo, y demás condiciones que figuran en el Artículo 5, Apartado 1.3.5.

#### E.- Sector Público

- Declaración responsable donde acredite su adscripción, especificando si se refiere a la Administración General del Estado, a una comunidad autónoma o a una entidad local y donde declare si desarrolla o no actividad comercial y mercantil.
- Copia del DNI, para los ciudadanos españoles, o de documento equivalente que acredite la identidad de los extranjeros y en el que figure el NIE, del representante legal.
- Copia del CIF.
- Copia de la escritura de apoderamiento o documento acreditativo de representación.
- Certificado bancario acreditativo del IBAN de la cuenta, de la que el solicitante deberá ser titular.
- Presupuesto desglosado, o en el caso de Arrendamiento por renting, copia de la oferta de la empresa arrendadora en la que figure la cuota a abonar, así como la parte atribuible de dicha cuota al coste del vehículo, y demás condiciones que figuran en el Artículo 5, Apartado 1.3.5.

deberán remitirse a la Fundación de la Energía a través de la página web habilitada al efecto en el plazo máximo de 7 días naturales para poder obtener la concesión de la ayuda.

- 1.10. El plazo otorgado para la entrega de la documentación justificativa no será, en ningún caso, objeto de ampliación o prórroga por parte de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado conllevará la anulación de la correspondiente solicitud, y la consiguiente desaparición del compromiso por parte de la Fundación de la Energía de atender dicha solicitud.
- 1.11. Si de la revisión de la documentación, ésta resultara ser incorrecta, la Fundación de la Energía concederá, en su caso, un plazo máximo adicional de 10 días hábiles para la subsanación de defectos o errores. Transcurrido dicho plazo, en caso de no subsanación o de incorrección de la documentación nuevamente aportada, la solicitud de incentivo se considerará, en su caso, rechazada, lo que conllevará la anulación de la correspondiente solicitud, y la consiguiente desaparición del compromiso por parte de la Fundación de la Energía de atender dicha solicitud. La













Fundación de la Energía informará debidamente al solicitante de los motivos objeto del rechazo.

- 1.12. La resolución de concesión o denegación de la ayuda corresponderá a la Fundación de la Energía, una vez comprobado el cumplimiento íntegro de las condiciones y requisitos establecidos y de la documentación aportada. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. En caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud. La resolución que se adopte por la Fundación de la Energía podrá ser recurrida mediante escrito dirigido a la misma.
- 1.13. No se considerarán subsanables aquellos datos o documentos que impliquen una modificación de la cuantía de la ayuda o modificación del tipo de beneficiario, así como aquellos datos básicos del beneficiario y/o vehículo (nombre y apellidos, DNI/NIF/NIE, domicilio, matrícula, vehículo, categoría, combustible o tecnología, precio antes de impuestos, etc.).
- 1.14. Una vez, recibida la resolución de la concesión de la ayuda, los concesionarios/puntos de venta deberán introducir en el plazo máximo de doce meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión los registros que no figuraban previamente en la activación de la reserva del presupuesto de la solicitud de ayuda (matrícula del vehículo adquirido, fecha de matriculación y fecha de facturación), así como justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación a la Fundación de la Energía, mediante tramitación telemática a través de la página web descrita anteriormente, de la documentación establecida siguiente:
  - 1.14.1. Fotocopia de la Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del vehículo adquirido.
  - 1.14.2. Fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo adquirido o fotocopia del Permiso de Circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico. En los casos en que se emita Permiso temporal para vehículos cuya matrícula comience con la letra P, se exigirá la aportación de fotocopia del Permiso de Circulación definitivo en el plazo de subsanación que se establezca en la convocatoria de la comunidad autónoma o ciudades de Ceuta y Melilla.
  - 1.14.3. Cuando se supere un importe de 3.000 euros en la ayuda o ayudas que pudieran ser otorgadas a un mismo solicitante o interesado, éste estará obligado a aportar certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido a tal efecto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, conforme con lo previsto por el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como certificado de no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid













- 1.14.4. En el caso de renting o leasing operativo, además de los documentos anteriores, se adjuntará fotocopia del contrato de renting o leasing operativo, que establezca las condiciones establecidas en el Artículo 5, Apartado 1.3.5.
- 1.14.5. Fotocopia de la factura de compraventa del vehículo, debiendo ser la fecha de la misma posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. No serán admisibles las autofacturas. En la factura deberá constar la matrícula o número de bastidor, marca, modelo y versión del vehículo adquirido y un descuento por parte del fabricante/importador o punto de venta de al menos mil euros para las adquisiciones de vehículos de categorías M1 y N1, por el «Programa MOVES».
- 1.14.6. Documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo. Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:
  - 1.14.6.1. Al destinatario último: debe quedar claro que el único pagador es el destinatario final de la ayuda.
  - 1.14.6.2. Al tercero (punto de venta o concesionario) que percibe las cantidades pagadas.
  - 1.14.6.3. La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del destinatario último de la ayuda, que deberá ser posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.
  - 1.14.6.4. El vehículo objeto de la subvención.

Como medios de pago se aceptarán:

- i. Transferencia bancaria, para lo cual como documento justificativo de pago se deberá enviar el resguardo de la entidad bancaria de la transferencia realizada.
- ii. Tarjeta bancaria, teniéndose que enviar como documento justificativo de pago el ticket de compra en el que figure el pago con tarjeta (en el caso de que no figure en la factura), el resguardo del pago con tarjeta, y el extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta. Deberá, en caso de necesidad, ir acompañado de documento, emitido por la entidad bancaria, que acredite la relación de los distintos pagos que incluye el cargo en la cuenta del pago con tarjeta y el resguardo del pago.
- iii. Cheque bancario, debiéndose enviar como justificante bancario: fotocopia del cheque bancario (el cual debe ser nominativo) y extracto bancario donde figure el cobro/cargo del cheque con su correspondiente trazabilidad.
- iv. Financiación a través de entidad financiera vinculada con el concesionario/punto de venta, que se justificará a través de la copia del contrato de financiación, y la copia del cargo en la cuenta bancaria del concesionario/punto de venta donde se refleje la correspondiente anotación que acredite el abono del vehículo y donde se identifique la cuantía que figura en la factura y el vehículo objeto de adquisición.













- 1.14.7. En relación a la documentación del vehículo que se achatarra, se aportará:
  - 1.14.7.1. Fotocopia del «Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo», por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.
  - 1.14.7.2. Fotocopia del anverso y reverso, de la Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del vehículo achatarrado donde conste la fecha de la última Inspección Técnica de Vehículos y la fecha de caducidad de la misma, de manera que la Inspección Técnica esté vigente a la fecha de entrada en vigor del presente programa, y fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo donde conste su fecha de primera matriculación, fecha de matriculación en España y fecha de expedición. En ausencia de cualquiera de estos documentos, se aportará el Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.
  - 1.14.7.3. Fotocopia del recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo achatarrado, debidamente abonado, al menos desde el ejercicio de 2018.
- 1.14.8. Fotocopia del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica o, en su caso, la solicitud de exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que deberá ser emitido por cualquier ayuntamiento de la Comunidad de Madrid.
- 1.14.9. En caso de personas jurídicas y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo NIF comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, N, R o W, último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), siempre que desarrollen actividades sujetas a dicho impuesto, o declaración responsable de la exención de pago en los casos en que proceda la misma.
- 1.14.10. En el caso de Ayuntamientos, sus organismos autónomos, entes públicos y empresas públicas, certificado acreditativo de haber cumplido con la obligación de rendición de cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en los términos previstos en la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales de las entidades locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias de subvenciones.
- 1.15. El plazo otorgado para la entrega de la documentación justificativa no será, en ningún caso, objeto de ampliación o prórroga por parte de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado conllevará la anulación de la correspondiente solicitud, y la consiguiente desaparición del compromiso por parte de la Fundación de la Energía de atender dicha solicitud. La Fundación de la Energía informará debidamente al solicitante de los motivos objeto del rechazo, emitiéndole la correspondiente resolución de denegación.













- 1.16. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación, debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.
- 1.17. Si de la revisión de la documentación, ésta resultara ser incorrecta, la Fundación de la Energía concederá, en su caso, un plazo máximo adicional de 10 días hábiles para la subsanación de defectos o errores. Transcurrido dicho plazo, en caso de no subsanación o de incorrección de la documentación nuevamente aportada, la solicitud de incentivo se considerará, en su caso, rechazada, lo que conllevará la anulación de la correspondiente solicitud, y la consiguiente desaparición del compromiso por parte de la Fundación de la Energía de atender dicha solicitud. La Fundación de la Energía informará debidamente al solicitante de los motivos objeto del rechazo, emitiéndole la correspondiente resolución de denegación.
- 1.18. En caso de que el pago realizado y justificado no corresponda a la totalidad del importe de la inversión subvencionada, la ayuda se minorará proporcionalmente, emitiéndole la Fundación de la Energía la correspondiente resolución de minoración.
- 1.19. La presentación de la documentación justificativa referida en los apartados precedentes no obsta a la eventual aplicación de controles ulteriores para verificar la efectiva existencia y condiciones concretas de la adquisición objeto de la ayuda.
- 1.20. La presentación de la solicitud conllevará la conformidad del solicitante o beneficiario para recibir todas las notificaciones que tengan que realizarse por vía electrónica, conforme a lo dispuesto, en cada caso, por esta convocatoria y sus correspondientes bases reguladoras.
- 1.21. La presentación de la solicitud supondrá el consentimiento del interesado para que la Comunidad de Madrid pueda recabar la información necesaria para verificar los requisitos establecidos en la presente convocatoria y sus correspondientes bases reguladoras.

## Artículo 10. Instrucción y resolución

- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Fundación de la Energía que, además, entregará y distribuirá los fondos públicos asignados a este Programa.
- Corresponderá la resolución del procedimiento de concesión al Patronato de la Fundación de la Energía u órgano en quien delegue, con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Ministerio para la Transición Ecológica, y al FEDER en el caso de que la actuación haya sido cofinanciada por el mismo.
- A efectos de publicidad, las subvenciones concedidas se incorporaran al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

#### Artículo 11. Compatibilidad













- Las subvenciones reguladas en esta convocatoria y sus correspondientes bases reguladoras no serán compatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- 2. Cuando concurran ayudas compatibles entre sí dadas a empresas, empresarios autónomos, sociedades cooperativas, instituciones sin ánimo de lucro y otras entidades que desarrollen una actividad económica, en concepto de mínimis no podrá superarse el límite de 200.000 euros para el mismo beneficiario durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, en los términos establecidos en el Reglamento UE 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.
- 3. El importe de la ayuda concedida en el Programa MOVES no podrá resultar en ningún caso de tal cuantía que supere el precio de venta antes de impuestos del vehículo correspondiente, ni tampoco podrá superar los límites establecidos, para cada beneficiario, por los reglamentos de la Unión Europea que le sean de aplicación.

#### Artículo 12. Modificación de la resolución

 Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.d) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

# Artículo 13. Pago de las ayudas

- El pago de la subvención se realizará con posterioridad a la presentación de la documentación justificativa, previo estudio por la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid.
- 2. Con carácter previo al pago, cuando se supere un importe de 3.000 euros en la ayuda que pudiera ser otorgada a un solicitante o interesado, éste estará obligado a aportar certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido a tal efecto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, conforme con lo previsto por el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como certificado de no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid. En el caso de ayudas otorgadas a personas físicas por cuantía menor a 3.000 euros, el solicitante realizará una declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad de Madrid en periodo ejecutivo.













- Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda documentación exigida en el artículo 9 dentro del plazo establecido, la Fundación de la Energía ordenará el pago de la subvención.
- 4. En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado 9 no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de esta ley.
- 5. La información sobre las concesiones de subvenciones realizadas al amparo del Real Decreto 72/2019 será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla en los términos en que se establece dicha obligación de comunicación por el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y demás normativa de desarrollo de dicha obligación.

# Artículo 14. Seguimiento y control

- 1. La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas. Podrán, igualmente, realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la Fundación de la Energía, que estará obligada a colaborar para facilitar estas actuaciones en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- 2. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 10/2018, de 6 de marzo del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen de control de los expedientes de subvenciones de las fundaciones de sector público de la comunidad de Madrid. Asimismo, los beneficiarios de las ayudas quedan también sometidos al control y verificación de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado y de los organismos competentes de la Unión Europea.

## Artículo 15. Revocación y reintegro

- Procederá la revocación de las subvenciones, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los términos previstos en la disposición adicional decimosexta del citado texto legal.
- El tipo de interés de demora aplicable será el que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.













#### Artículo 16. Infracciones y sanciones

 El beneficiario estará sometido al régimen de infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en todo aquello que constituya legislación básica, así como al regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid en los términos previstos en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 17. Publicidad

- 1. Toda referencia a la actuación objeto de las ayudas reguladas por las presentes bases en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en general en cualesquiera medio de difusión debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del IDAE, en el que figurarán el Ministerio para la Transición Ecológica y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo como Ministerios co-proponentes de la norma, y al «Programa de incentivos a la Movilidad Eficiente y Sostenible, MOVES», en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 31 de su Reglamento.
- 2. En el caso de actuaciones cofinanciadas con FEDER, la aceptación de la ayuda por los beneficiarios implica la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento (UE/Euratom) n.º 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos de la Unión Europea.

#### Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente convocatoria de ayudas deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

- Las estipuladas en los artículos 14 y 46 de la LGS y el artículo 50.2 del Decreto Legislativo 1/1997.
- 2. Aceptar la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de quince (15) días hábiles tras la fecha de recepción de la notificación de la concesión de la ayuda, el beneficiario no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada, tanto en su aspecto económico como en las demás condiciones recogidas en la resolución, así como por las de la presente convocatoria de ayudas.
- 3. Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida.
- 4. Facilitar a la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda y al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía y al Ministerio de Transición Ecológica la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las ayudas recibidas con cargo a esta convocatoria de ayudas y, específicamente, toda aquella información que a su vez la Fundación de la Energía de la













Comunidad de Madrid está obligado a remitir al IDAE en cumplimiento de lo previsto en el Anexo IV del RD 72/2019.

- 5. Toda referencia a la actuación objeto de las ayudas reguladas por las presentes bases en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y, en general, en cualesquier medio de difusión, que realice el beneficiario debe cumplir con los requisitos que, en su caso, determine la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid y los que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del IDAE, en el que figurarán el Ministerio para la Transición Ecológica y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo como Ministerios co-proponentes de la norma, y al «Programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (programa MOVES)», en los términos previstos en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31 del RGS.
- Comunicar a la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid la solicitud u
  obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad,
  procedente de cualquier otra administración o Ente tanto público como privado.
- 7. Ejecutar las actuaciones cumpliendo los Reglamentos y Normativas que les sean aplicables, y sus componentes deberán poseer la correspondiente homologación por el organismo competente. De este modo, queda asumido por el beneficiario que el proyecto objeto de subvención se ajusta en su totalidad a la normativa aplicable vigente, tanto técnica como urbanística, o de cualquier otra naturaleza.
- 8. En el caso de que el propietario de un vehículo o cualquier otro tipo de material móvil, subvencionado conforme a esta convocatoria de ayudas, lo revendiera en un periodo de tiempo inferior a 4 años desde la fecha de abono de la ayuda, deberá hacer constar expresamente en el documento contractual de la venta que dicho vehículo, o material móvil, ha sido objeto del apoyo del Programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES), y que el adquirente asume el compromiso, al menos, hasta el cumplimiento del plazo reseñado, de destinar el bien al fin concreto para el que se concedió la ayuda y a mantenerlo en correcto estado de funcionamiento. En caso contrario, la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda procederá a la incoación de un expediente de revocación de la ayuda. En su caso, dicha enajenación deberá ser informada a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, en un plazo máximo de un mes desde la firma del documento contractual del vehículo, o material móvil, objeto de la ayuda. En caso de inobservancia del comprador de las exigencias inherentes a la enajenación señalada, el beneficiario de la ayuda se compromete a asumir la obligación de reintegrar la ayuda percibida.
- 9. Para los contratos de arrendamiento por renting, en el caso de que se produzca la rescisión anticipada del contrato, el arrendatario asume el compromiso de devolver a la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid la parte proporcional de la ayuda recibida en el marco del Programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES). En caso contrario, la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda procederá a la incoación de un expediente de revocación parcial o total de la ayuda, según proceda. En su caso, dicha circunstancia deberá ser informada a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda en un plazo máximo de dos meses desde el abono de la última factura.













- 10. El beneficiario se compromete, a solicitud de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, a informar de la evolución de los resultados energéticos registrados y a permitir su divulgación, durante un plazo de 4 años para el caso de vehículos y material móvil, y de 10 años para el resto de proyectos, a contar, en ambos casos, desde la fecha de abono de la ayuda por parte de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid.
- 11. Comunicar a la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid o a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la ayuda.
- 12. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid o por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de la ayuda.
- 13. Todas las acciones de comunicación y promoción que se realicen referentes al proyecto subvencionado, bien sea en soporte papel, electrónico o audiovisual, deberán contener referencia expresa a que dicho proyecto ha sido subvencionado dentro del Programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES) y de conformidad con lo indicado en el artículo 13 del RD 72/2019.
- 14. Toda vez que se trata de un programa de ayudas cofinanciado con fondos FEDER, asumir las obligaciones derivadas del origen de tales recursos.

Dña. Elena González-Moñux Vázquez

Directora Gerente

Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid











#### FORMULARIO 1. BOLETÍN DE SOLICITUD DE INCENTIVO

1. DATOS DI	EL INTERESADO	A O BENEFICIARIO/	A					
Razón Social/Nombre y Apellidos: NIF/NIE:								
Tipo de ben	□ Profesional autónomo. □ Persona física. □ Comunidad de propietarios. □ PYME. □ Gran □ Entidades locales y entidades públicas dependientes o vinculadas a ellas. □ Administraciones de las CCAA y entidades públicas dependientes o vinculadas a ellas. □ Administración General del Estado y empresas vinculadas o dependientes de ellas.					2014A-9. <b>5</b> .0032.000		
Pertenencia	a un colectivo v	ulnerable: □ Pe	rsona con	discapacidad	v movilida	ad reducida	☐ Miembro de famil	ia numerosa
Domicilio (ca				N <sub>5</sub>	7		a miemoro de fami	ia italiici osa
Código Posta		Localida	id:			Provincia:		1
Teléfono:	Fa			electrónico:				
A través del	correo electróni	co indicado se notifi	cará al soli	citante en su c	caso la res	solución de la	concesión de ayuda so	licitada.
		NTE (EN SU CASO):						
NIF/NIE:			Nombre	y Apellidos:				
Teléfono:	Fa	ix:	Correo e	electrónico:				The state of the s
Cargo								
3. DATOS DI	LA ENTIDAD B	ANCARIA A EFECTOS	DE INGRE	SO DEL INCEN	TIVO			
Titular de la	cuenta:							
IBAN	CÓDIG	O ENTIDAD		SUCURSAL/	OFICINA		DC	NÚMERO DE CUENTA
4. Nº DE EXP	PEDIENTE							
5. PUNTO D	E VENTA/CONCI	SIONARIO ADHERID	00	Men -				
6. CARACTE	RÍSTICAS DEL VE	HÍCULO			- HONOR		A STATE OF THE STA	Aller and the second se
Categoría:					Motor	rización:		
Marca:			Modelo	: \			Versión del vehí	culo adquirido:
	ración: 🗆 Compr	a		□ Rei	nting			□Leasing
Precio antes	de impuestos:					Ayuda:		
EN CASO DE	ACHATARRAM	ENTO (M1 y N1):						
	l vehículo achat	arrado:						
Marca:			Modelo	:			Versión del vehí	culo achatarrado:
Matricula:						Antigüedad	del vehículo achatarra	do:
	ENCIA DE AYUE							
En (*) 🗆 nor	mbre propio	alidad de solicitante,			*************	N.I.F/	N.I.E	
1. Que no		ngún otro incentivo tenido para otras act				uación que la	correspondiente a la p	resente solicitud.
OF	RGANISMO	PROGRAMA AYUDA		MPORTE AYUDA	SIT	UACIÓN (1)	AÑO DE CONCESIÓN	AYUDA DE MÍNIMIS (2)
						-		
como l	as que le sean c	oncedidas a partir de	la fecha d	le hoy.				nismo en el presente año, así
(*) NOTA: E	sta declaración	debe cumplimentar	se aunque	no se hayan	solicitado	u obtenido o	otras ayudas, en cuyo	caso se dejarán en blanco los
cuadros	correspondient	tes.						5
(1) C: Ayud								
		ndiente de decisión						
	la denegada	sagún qua la austa -	03 0 55 5-	concosts d-	minicolo -	ngún lat-l-l	anida au al D	. HE 1407/2012 1 1
diciemb	re. de la Comisi	ón Europea. En caso	positivo n	o podrá super	rarse el lín	egun 10 establ nite de 200 00	ecido en el Regiamento	UE 1407/2013, de 18 de

ejercicios fiscales. SIN ESTA INFORMACIÓN NO SE TRAMITARÁ LA AYUDA.

#### 8. DECLARACIONES DEL BENEFICIARIO

- Que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en particular, de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 25 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, que no se encuentra en situación de crisis y que no está sujeta a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según Reglamento 651/2014 de la Comisión Europea.
- Con carácter previo a la concesión de la ayuda, así como para mantenerse en dicha condición hasta la liquidación de la subvención concedida, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, para con la seguridad social, de no tener en deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid.

# 9. DECLARACIONES DEL CONCESIONARIO/PUNTO DE VENTA ADHERIDO

- Se compromete a gestionar, en nombre del cliente, la solicitud de ayuda del Programa MOVES.
- Asume los compromisos que, para los concesionarios/puntos de venta adheridos, se recogen en el formulario de adhesión del concesionario/punto de venta al Programa MOVES, las cuales conoce y acepta en su totalidad.
- Declara que los datos anteriormente referidos son ciertos y que facilitará cuanta información y documentación se precise para verificar la correcta aplicación de la ayuda.













En cumplimiento del deber de información del artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas por parte de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid serán incorporados en la Actividad de Tratamiento denominada PROGRAMA MOVES, con la finalidad de la correcta gestión de los incentivos correspondientes al Programa MOVES, incluyendo la comunicación con el interesado en todo lo relativo a dicha actuación. El Responsable del tratamiento es la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid. La información relativa a los destinatarios de los datos, duración del tratamiento y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace (www.fenercom.com). Podrá ejercer, ante el responsable del tratamiento, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.

En Madrid, a	de	de 20 (FIRMA)	En Madrid, a	de	de 20 (FIRMA)
EL/LA SOLIC	CITANTE		EL CONCESI	ONARIO/PUN	TO DE VENTA ADHERIDO

DESTINATARIO	FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	
	Paseo de la Castellana 123, Esc Derecha, 4ºB, 28046 Madrid	













# FORMULARIO 2. BOLETÍN DE SOLICITUD DE ADHESIÓN DEL CONCESIONARIO/PUNTO DE VENTA AL PROGRAMA MOVES

1. DATOS DEL CONCESIONARIO/P	PUNTO DE VENTA						
Número de concesionario/punto							
Denominación comercial/Razón so			NIF/CIF/NIE:				
Domicilio (calle/plaza):	Total del panto de l'ente		Nº:				
	Localidad: Fax:						
Persona de contacto:	Persona de contacto:						
Email:	Email: Tel.: Móvil:						
Marca concesionaria:							
	puntos de venta en la Com-	unidad de Madrid, deberá presentar una f	icha de Adhesión para				
cada uno de los puntos de venta DECLARACIÓN JURADA							
La persona que firma, en su pro Programa MOVES y asume los sigu  Informar a los solicitantes de Para los puntos de venta, re: para las adquisiciones de ve copia justificativa de la solici realizado. Seguir la metodología y pro como las instrucciones que Comunidad de Madrid. Colaborar activamente en la de vehículos de alta eficiene eficiencia energética en el tra Tramitar, cumplimentar y rer	para las adquisiciones de vehículos de categorías M1 y N1, por el «Programa MOVES»; y entregar a los beneficiarios una copia justificativa de la solicitud de ayuda formulada en su nombre, así como la factura original donde conste el descuento realizado.  Seguir la metodología y procedimientos establecidos en esta convocatoria y sus correspondientes bases reguladoras así como las instrucciones que al respecto, en caso de duda o conflicto, pudiera efectuar la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid.  Colaborar activamente en la difusión y apoyo de los objetivos del programa relativos a dar a conocer y difundir la existencia de vehículos de alta eficiencia energética que se apoyan en el mismo, así como a la sensibilización hacia el ahorro y la eficiencia energética en el transporte.  Tramitar, cumplimentar y remitir a la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid las correspondientes solicitudes de ayudas de acuerdo con el procedimiento, plazos y requisitos recogidos en esta convocatoria y sus correspondientes bases						
En a(firma y sello de la empresa)							
DOCUMENTACIÓN A APORTAR JU representación en caso de que el p	ounto de venta sea persona ju	opia del DNI en vigor de la persona firmante rídica y fotocopia acreditativa del Número so de Empresarios, Profesionales y Retened	de Registro Industrial				
protección de las personas físicas e el que se deroga la Directiva 95, diciembre, de Protección de Date recabados como consecuencia de de la Comunidad de Madrid serán de la correcta gestión de los incer todo lo relativo a dicha actuación, información relativa a los destina información adicional relativa a (www.fenercom.com). Podrá ejer	en lo que respecta al tratamie /46/CE (Reglamento general os Personales y garantía de la participación en los proces incorporados en la Actividad ntivos correspondientes al Pr El Responsable del tratamie tarios de los datos, duración a la protección de sus cer, ante el responsable del	Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abri- nto de datos personales y a la libre circulaci de protección de datos) y en la Ley Org- los derechos digitales, se informa de qui- os de concesión de ayudas por parte de la F- de Tratamiento denominada PROGRAMA N- ograma MOVES, incluyendo la comunicación into es la Fundación de la Energía de la Con- del tratamiento y las medidas de segurid datos personales podrá consultarla en tratamiento, entre otros, sus derechos de de decisiones individuales automatizadas.	ón de estos datos y por ánica 3/2018, de 5 de e los datos personales fundación de la Energía MOVES, con la finalidad en con el interesado en munidad de Madrid. La ad, así como cualquier el siguiente enlace				
FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID  DESTINATARIO  Paseo de la Castellana 123, Esc Derecha, 4ºB, 28046 Madrid							



DESTINATARIO











### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONSIDERACIÓN DE EMPRESA

se decla los artíc	aran culos	o previsto en el Reglamento UE 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de 107 y 108 del Tratado la definición de «empresa» prevista en el artículo 1 del Anexo I del imento:
El/los a	bajo	firmante/s, en calidad de solicitante, D/Dª
En (*) •	non	nbre propio
•	repi	resentación de
Que la e	emp	resa a la que representa tiene la consideración de:
	Gra	an Empresa
	PY	ME
	En	cidad sin actividad mercantil y comercial con consideración de:
		Gran Empresa
		PYME
		En Madrid, a de de 20 (FIRMA)
		EL/LA SOLICITANTE
personas fi 95/46/CE ( de los dere ayudas poi PROGRAM	ísicas Reglar echos o r parto A MO	del deber de información del artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva nento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía digitales, se informa de que los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid serán incorporados en la Actividad de Tratamiento denominada /ES, con la finalidad de la correcta gestión de los incentivos correspondientes al Programa MOVES, incluyendo la comunicación con todo lo relativo a dicha actuación. El Responsable del tratamiento es la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid. La

información relativa a los destinatarios de los datos, duración del tratamiento y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace (www.fenercom.com). Podrá ejercer, ante el responsable del tratamiento, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.

FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Paseo de la Castellana 123, Esc Derecha, 4ºB, 28046 Madrid













# **DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL SECTOR PÚBLICO**

		firmante/s, en	calidad de solicitante, D/D <sup>a</sup>
En (*) •	non	nbre propio	
	rep	resentación de	
			el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del ública a la que representa tiene la consideración de:
	Ad	ministración Ge	neral del Estado.
	Ad	ministración de	la Comunidad Autónoma.
	Ent	tidad que integ	a la Administración Local.
	Sec	ctor Público Ins	itucional:
		Organismo pú Administració	olico o entidades de derecho público vinculado o dependiente de la n Pública.
		Entidad de de	echo privado vinculada o dependiente de la Administración Pública.
		Universidad P	iblica.
	Si No		
			En Madrid, a de de 20 (FIRMA)
			EL/LA SOLICITANTE
Fa			
personas f 95/46/CE ( de los dere ayudas po PROGRAM el interesa informació relativa a li	Reglam echos d r parte A MOV do en n relat a prot iento,	en lo que respecta al nento general de prot digitales, se informa d e de la Fundación de /ES, con la finalidad d todo lo relativo a dic iva a los destinatarios ección de sus datos p entre otros, sus dere	ción del artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva cción de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía que los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de la Energía de la Comunidad de Madrid serán incorporados en la Actividad de Tratamiento denominada la correcta gestión de los incentivos correspondientes al Programa MOVES, incluyendo la comunicación con a actuación. El Responsable del tratamiento es la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid. La de los datos, duración del tratamiento y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional ersonales podrá consultarla en el siguiente enlace (www.fenercom.com). Podrá ejercer, ante el responsable hos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición, y a no ser objeto de decisiones
DESTINATA	ARIO		FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID
			Paseo de la Castellana 123, Esc Derecha, 4ºB, 28046 Madrid